



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1248-2015-UNAM

Moquegua, 30 de Octubre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 427-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 13.10.2015; Informe N° 550-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 26.10.2015; Informe N° 1161-2015-OPD/UNAM, de fecha 27.10.2015; Informe N° 653-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 28.10.2015; Proveído de Presidencia N° 06379, de fecha 29.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Oficio N° 427-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 13 de octubre del 2015, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de Comisión Organizadora-UNAM, la contratación de la SRTA. LIZ MADELIN RAMOS MENDOZA, como Apoyo Administrativo, en la referida oficina, con una retribución mensual de S/. 600.00 nuevos soles, a partir de 13 de octubre al 31 de diciembre del 2015;

Que, el Director General de Administración mediante Proveído N° 8958, de fecha 20 de octubre del 2015, remite al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo el expediente, para emitir asignación presupuestal;

Que, con Informe N° 1161-2015-OPD/UNAM, de fecha 27 de octubre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Director General de Administración, la Certificación Presupuestal N° 2117, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 550-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 26 de octubre del 2015, por concepto de Locación de Servicios a favor de la Srta Liz Madelin Ramos Mendoza, como Apoyo Administrativo en la Vicepresidencia Académica, a partir del 13 de Octubre al 31 de Diciembre del 2015, por el monto total de S/. 1,580.00 nuevos soles afectado a la Meta 022;

Que, con, Informe N° 653-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 28 de octubre del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de Comisión Organizadora- UNAM, la contratación de servicios vía acto resolutivo de la Srta. Liz Madelin Ramos Mendoza, para que labore como Apoyo Administrativo en la Vicepresidencia Académica - UNAM;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la **SRTA. LIZ MADELIN RAMOS MENDOZA**, para prestar servicio como Apoyo Administrativo en la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 13.10.2015 al 31.12.2015, con una retribución mensual de S/. 600.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 2117, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VIPAC
VTE
DIGA
COPN-Integral
COPN-Operativa
COPN-Central
No Rec-02



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. Oswaldo N. Ramos Chumpitaz
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA GENERAL
Abog. Guillerma Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIA GENERAL